



# La Serena

LA SERENA, 31 MAR 2022

DECRETO N° 647-

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

El Informe Técnico N°04-18, de fecha 1 de marzo de 2022, de la funcionaria doña Carla Contreras Rojas, de la Dirección de Obras Municipales; el ordinario N° 04-461, del Director de Obras Municipales (S), de fecha 30 de marzo de 2022, al Alcalde de La Serena; el artículo 62 del decreto ley N° 3.063, Sobre Rentas Municipales; los artículos 50 y 192 del Código Tributario; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; el Reglamento Interno de Estructura, Funciones y Coordinación de la Ilustre Municipalidad de La Serena; y las facultades propias de mi cargo:

**DECRETO:**

1.- **APRUEBASE EL CONVENIO DE PAGO SUSCRITO** entre la Ilustre Municipalidad de La Serena v don Rómulo Hernán Gálvez Barraza,

La Serena, en representación del pasaje La Vendimia, por derechos municipales por concepto de ocupación de bien nacional de uso público por cierre de pasaje, autorizado por Decreto Alcaldicio N°119/03, de fecha 17 de enero de 2003.

2.- **DÉJASE CONSTANCIA** de que la unidad municipal encargada de velar por el cabal y oportuno cumplimiento del presente convenio de pago es el Departamento de Rentas de este municipio, de conformidad al Reglamento Interno de Estructura, Funciones y Coordinación de la Ilustre Municipalidad de La Serena, aprobado por Decreto Alcaldicio N°1730, de fecha 10 de octubre de 2019.

3.- **NOTIFIQUESE EL PRESENTE DECRETO** por funcionario habilitado de la Dirección de Obras Municipales en oficinas municipales o por carta certificada.

4.- **COMUNÍQUESE** a las unidades municipales señaladas en la distribución por correo electrónico que debe remitir la Secretaría Municipal

Anótese, notifíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



**HERRIBERTO LÚCIANO MALUENDA VILLEGAS**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**ROBERTO JACOB JURE**  
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Interesado
  - Dirección de Asesoría Jurídica
  - Dirección de Obras (2)
  - Dirección de Administración y Finanzas
  - Departamento de Finanzas
  - Sección Partes e Informaciones
- RJJ/MLM/MAS/FRZ/DFC



# La Serena

## CONVENIO DE PAGO

### ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

y

RÓMULO HERNÁN GÁLVEZ BARRAZA

EN REPRESENTACIÓN DE

PASAJE LA VENDIMIA

La Serena, a 30 de marzo de 2022, entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.040.100-2. representada por su Alcalde don Roberto Jacob Jure, ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 451, por una parte y don Rómulo Hernán Gálvez Barraza, rol único La Serena, en representación de pasaje La Vendimia, por la otra, en adelante también el deudor, se expresa el siguiente convenio de pago:

**PRIMERO:** El deudor, conforme lo prescribe el artículo 41, número 5, del decreto ley N° 3.063, Sobre Rentas Municipales, adeuda a la Ilustre Municipalidad de La Serena, a esta fecha, por concepto de derechos municipales por ocupación de bien nacional de uso público, correspondientes al segundo semestre del año 2012 y años 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, la cantidad de \$7.338.395.- (siete millones trescientos treinta y ocho mil trescientos noventa y cinco pesos), de los cuales se abonaron \$733.340, según giro N°2324, de fecha 24 de febrero de 2022, permiso precario otorgado por Decreto Alcaldicio N°119/03, de fecha 17 de enero de 2003.

**SEGUNDO:** En virtud de la facultad consagrada en el artículo 62 del decreto ley N° 3.063, Sobre Rentas Municipales, en relación con el inciso primero del artículo 192 del Código Tributario, la Ilustre Municipalidad de La Serena podrá otorgar facilidades hasta de dos años, en cuotas periódicas, para el pago de derechos adeudados.

**TERCERO:** Las partes acuerdan que la cantidad adeudada, se pagará en 24 (veinticuatro) cuotas sucesivas, conforme al detalle que se expresa a continuación.

<b>Cuota N°</b>	<b>Vencimiento</b>	<b>Cuota en Pesos</b>
1	30 de marzo del 2022	\$275.185.-
2	30 de abril del 2022	\$275.190.-
3	30 de mayo del 2022	\$275.190.-
4	30 de junio del 2022	\$275.190.-
5	30 de julio del 2022	\$275.190.-
6	30 de agosto del 2022	\$275.190.-
7	30 de septiembre del 2022	\$275.190.-
8	30 de octubre del 2022	\$275.190.-
9	30 de noviembre del 2022	\$275.190.-
10	30 de diciembre del 2022	\$275.190.-
11	30 de enero del 2023	\$275.190.-
12	28 de febrero del 2023	\$275.190.-
13	30 de marzo del 2023	\$275.190.-
14	30 de abril del 2023	\$275.190.-

15	30 de mayo del 2023	\$275.190.-
16	30 de junio del 2023	\$275.190.-
17	30 de julio del 2023	\$275.190.-
18	30 de agosto del 2023	\$275.190.-
19	30 de septiembre del 2023	\$275.190.-
20	30 de octubre del 2023	\$275.190.-
21	30 de noviembre del 2023	\$275.190.-
22	30 de diciembre del 2023	\$275.190.-
23	30 de enero del 2024	\$275.190.-
24	28 de febrero del 2024	\$275.190.-

**CUARTO:** El deudor se obliga a pagar oportunamente las cuotas estipuladas en la cláusula anterior. El no pago oportuno de cualquiera de las cuotas convenidas faculta a la Ilustre Municipalidad de La Serena para iniciar las acciones judiciales de cobro respecto de la totalidad de los derechos objeto de este convenio.

**QUINTO:** La celebración del presente convenio implica la suspensión de los procedimientos de apremio respecto de las deudas en él comprendidas. Esta suspensión operara mientras el deudor dé cumplimiento y mantenga vigente el convenio de pago.

**SEXTO:** El deudor se obliga a pagar paralelamente a las cuotas objeto de este instrumento todos los derechos que con ocasión de la eventual exhibición de publicidad se originen.

**SEPTIMO:** Para todos los efectos legales y judiciales las partes fijan domicilio en la ciudad de La Serena prorrogando competencia para ante sus Tribunales.

**OCTAVO:** La personería de don Roberto Jacob Jure, Alcalde de La Serena, consta en el Decreto N° 695, de fecha 28 de junio, rectificado por Decreto Alcaldicio N° 824, de fecha 26 de julio, ambos de 2021, y en los antecedentes que le han servido de fundamento. Por su parte, la personería de don Rómulo Hernán Gálvez Barraza, consta en el Decreto Alcaldicio N° 392, de fecha 8 de marzo de 2022.

**NOVENO:** Atendida la pandemia por Covid-19 y lo dispuesto en la ley N° 19.799, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma, el presente convenio puede ser firmado por el deudor empleando válidamente cualquier modalidad de firma electrónica, simple o avanzada.

**DECIMO:** El presente convenio se firma en cinco copias quedando una en poder de cada parte.

RÓMULO HERNÁN GÁLVEZ  
BARRAZA



ROBERTO JACOB JURE  
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Deudor
- Dirección de Obras (3)
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Finanzas
- Portal Transparencia Municipal

RJJ/MLM/MRS/ERZ/DFC